

teriales interesados en cada caso, a efectos de la concesión de beneficios que establecen las bases de la presente acción concertada.

Decimotercero.—1. Los casos de incumplimiento de las obligaciones que se estipulen en las actas de concierto se calificarán de leves, graves y muy graves.

2. Constituirán falta leve la oposición u obstáculo a la Administración para la vigilancia y conocimiento de los resultados técnicos de la explotación. Será sancionada con apercibimiento.

3. Se calificará de falta grave la reincidencia en la leve, el incumplimiento de las directrices técnicas y sanitarias, la no reposición de las bajas habidas por sacrificio, accidente o enfermedad. Serán sancionadas según escala que se hará constar en el acta de concierto.

4. Serán faltas muy graves la reincidencia en la grave, el destino de los beneficios que se otorgan por la acción concertada a fines diferentes de aquellos para los que fuera concedida, la venta o sacrificio de reses de las unidades de producción que no hubieran alcanzado el peso mínimo de 350 kilos en vivo sin autorización de la Administración, y serán sancionadas según cuadro incluido en el acta de concierto.

Decimocuarto.—Se admitirá la renuncia de los acuerdos, al objeto de no incidir en las sanciones por incumplimiento que se establezcan, siempre que se formule en comunicación expresa del interesado dirigida a la Dirección General de Economía de la Producción Agraria. La renuncia determinará la cancelación automática de los beneficios.

Decimoquinto.—Se autoriza a la Subsecretaría y a las Direcciones Generales de Economía de la Producción Agraria, de Ga-

nadería, de Agricultura y de Montes, Caza y Pesca Fluvial para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años  
Madrid, 29 de enero de 1965

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Agricultura, de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria de este Departamento.

*CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1965 sobre regulación de la campaña algodонера 1965-66*

Padecidos errores en la inserción del anejo a la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de fecha 2 de febrero de 1965, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1789, segunda columna, epígrafe «Provincia de Badajoz», línea primera, donde dice: «Variedad «Alcalá-442», debe decir: «Variedad «Ácala-442»

En la misma página y columna, epígrafe «Provincia de Sevilla», párrafo segundo, líneas primera y segunda, donde dice: «... Gurgullo...», debe decir: «... Burguillo...».

Por contener errores, se reproduce íntegro y debidamente rectificado el siguiente cuadro, que figura en la página 1790:

ESCALADO DE PRECIOS DE COMPRA DEL CUPO DE EXPORTACION PARA LA CAMPAÑA 1965-1966

	G. M.	S. M.	M.	S. L. M.	L. M.	S. G. O.	G. O.
13/16	34,21	34,15	33,90	33,11	32,24	30,96	29,91
7/8	34,37	34,28	33,98	33,20	32,30	31,04	30,05
29/32	34,71	34,63	34,25	33,41	32,46	31,24	30,16
15/16	35,11	35,02	34,63	33,75	32,79	31,57	30,44
31/32	35,56	35,46	35,07	34,20	33,19	31,92	30,72
1"	36,10	36,02	35,60	34,68	33,60	32,30	31,10
1-1/32	36,63	36,54	36,17	35,16	33,90	32,51	31,20
1-1/16	37,07	36,98	36,62	35,57	34,13	32,61	31,52
1-3/32	37,37	37,27	36,90	35,78	34,22	32,66	31,76
1-1/8	38,18	38,03	37,65	36,44	34,61	32,76	31,88
1-1/4	41,49	41,14	40,58	38,45	35,40	33,63	31,92

Los «Spoted» tendrán los siguientes descuentos: 2,50, entre el 13/16 y 31/32, inclusive, en todos los grados; 3,50, entre el 1" y 1-3/32, inclusive, en todos los grados; 4,50, del 1-1/8 en adelante.

Los descuentos de los «Ligth Spoted» será 1/3 de los anteriores.

Los descuentos de los «Tinged» serán de cinco pesetas entre 13/16 y 31/32, inclusive, en todos los grados; seis pesetas, entre 1" y 3/32, inclusive, y siete pesetas, desde 1/8 en adelante.

Los descuentos de los «Ligth Tinged» serán la mitad de los anteriores.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de enero de 1965 sobre rectificación del cuadro general de vedas de crustáceos y moluscos.*

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de fecha 27 de junio de 1962 publicaba el cuadro general de vedas para la recogida de crustáceos y moluscos.

La importancia que han adquirido últimamente los volúmenes de capturas de algunas especies no incluidas en la Orden ministerial antes citada aconsejan sea regulada su captura, estableciéndose épocas de veda y tallas mínimas.

En su consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se incluyen en el cuadro general de vedas, aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1962, las especies de moluscos que se relacionan, cuyas épocas de veda y dimensiones mínimas para su captura serán las que se expresan.

Segundo.—La pesca de estos moluscos en épocas de veda o de dimensiones que no alcancen las medidas legales reglamentarias expresadas en la presente Orden, así como su captura con arte o instrumento no autorizados, serán sancionadas de acuerdo con la Ley de 23 de diciembre de 1961, considerándose como infractores tanto al pescador-mariscador como al vendedor, comprador o industrial que lo tenga en su poder, aun cuando haya sido ya industrializado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## Relación que se cita

Especie	Epoca de veda	Dimensiones mínimas	Forma de hacer la medición
Arolas («Psamobia depressa») .....	De 1 de marzo a 1 de octubre .....	25 mm.	En el sentido de su eje menor.
Berberechos rabiosos («Pectunculus»)...	De 1 de marzo a 1 de octubre .....	50 mm.	En el sentido de su eje menor.
Bicudas o margaritas (Tapes aureus))	De 1 de marzo a 1 de octubre .....	30 mm.	En el sentido de su eje menor.
Carneírolas («Venus verrucosa») .....	De 1 de marzo a 1 de octubre .....	50 mm.	En el sentido de su eje menor.
Relojitos («Dosinia exoleta») .....	De 1 de marzo a 1 de octubre .....	30 mm.	En el sentido de su eje menor.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 31 de diciembre de 1964 por la que se conceden ascensos en el Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de diciembre de 1964 se nombra Jefe Superior de Administración Civil, Oficial Mayor, a don Bruno Vega Rodríguez, debiendo llevarse a cabo la correspondiente corrida de escala en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, y a tal fin esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conferir los siguientes nombramientos:

Don Jesús Beamud Quintanar, Jefe de Administración Civil de primera clase, en comisión, con el sueldo anual de 28.800 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don José Ángel Cobián Blanco, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades acumulables al mismo, empleo que ya desempeñaba en comisión.

Don Ramón Muñagorri Berraondo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, en comisión, con el sueldo anual de 27.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Doña María del Consuelo Crespo Aparicio, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 25.250 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, empleo que ya desempeñaba en comisión.

Don Antonio Fernández López, Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, en cuyo empleo continuará en situación de supernumerario.

Don Vicente de la Plaza Santos, Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, con el sueldo anual de 25.250 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don Pedro García Pascual, Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con el sueldo anual de 20.520 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don José Oliva Rey, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, empleo que ya desempeñaba en comisión.

Don Mariano Sánchez Dafaucé, Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Don Rafael Martín Peña, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo.

Los ascensos anteriores se confieren con antigüedad para todos los efectos de fecha 22 de diciembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

*ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se nombra al Capitán de Intendencia, E. A., don Vitaliano Ares Guillén Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.*

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Capitán de Intendencia, E. A., don Vitaliano Ares Guillén,

esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al presupuesto de dicha provincia, cesando en el que venía desempeñando en la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 27 de enero de 1965 por la que se concede la situación de Reemplazo Voluntario en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que se menciona.*

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» núm. 111) y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de Reemplazo Voluntario, al personal del Cuerpo de la Guardia Civil que a continuación se relaciona:

Brigada don Rafael Gómez Seco.—De la 143.<sup>a</sup> Comandancia, fijando su residencia en Pontevedra.

Sargento don Teófilo Muñoz Martín.—De la 102.<sup>a</sup> Comandancia, fijando su residencia en Villafior (Avila).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1965.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 28 de enero de 1965 por la que se conceden traslados en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.*

Ilmos. Sres.: En observancia de lo dispuesto en el capítulo III del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia del Gobierno, en resolución del concurso correspondiente al primer trimestre del corriente año, ha tenido a bien destinar a los funcionarios del expresado Cuerpo que figuran en la relación inserta a continuación y a los Centros indicados en la misma.

Por los Jefes de los Organismos respectivos se comunicará a este Departamento la fecha en que se verifique su toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de enero de 1965.—P. D., José María Gamazo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.